



Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) para las personas que no son ciudadanas de los EE. UU.

¿Quién puede recibir Seguridad de Ingreso Suplementario?

Por lo general, si no es ciudadano de los EE. UU. en una de las categorías otorgadas por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), puede tener derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) si:

- Vivía legalmente en los EE. UU. el 22 de agosto de 1996 y es ciego o está incapacitado; o
- Recibía beneficios de SSI el 22 de agosto de 1996 y vive en los EE. UU. legalmente; o
- Ha sido legalmente admitido para residencia permanente conforme a la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés), y tiene un total de 40 créditos de trabajo en los EE. UU. (El trabajo de su cónyuge o sus padres también podría contar.)

NOTA ACLARATORIA: Si entró a los EE. UU. a partir del 22 de agosto de 1996, entonces es posible no tenga derecho a SSI por los primeros cinco años como residente permanente legal aunque tenga 40 créditos de trabajo.

Otras personas que no son ciudadanas pero que pueden tener derecho a los beneficios de SSI son:

- Los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas de los EE. UU.;
- Personas que no son ciudadanas y que son miembros de tribus indias de los EE.UU. reconocidas por el gobierno federal;
- Algunas personas que no son ciudadanas, pero están admitidas como inmigrantes Amerasiáticos;
- Inmigrantes cubanos o haitianos admitidos a los EE. UU. conforme a la Ley de Educación y Ayuda para las Personas Refugiadas;
- Ciertas víctimas de tráfico humano; y
- Ciertos inmigrantes especiales de Iraq y Afganistán quienes son admitidos como residentes permanentes legales.

Hay otras personas que no son ciudadanas pero que también pueden tener derecho a los beneficios. Si no es ciudadano de los EE. UU. y desea solicitar los beneficios de SSI, comuníquese con nosotros para ver si tiene derecho a ellos.

Límite de siete años para ciertas personas que no son ciudadanas

Algunos refugiados y algunas personas que no son ciudadanas de los EE. UU. pueden recibir SSI hasta por siete años. Si sus beneficios de SSI están limitados a siete años debido a su estado migratorio, le enviaremos una carta informándole cuándo terminará su período de siete años. Antes de cesar sus pagos, le enviaremos otra carta que explica sus derechos de apelación.

Si es un beneficiario de SSI al presente o lo fue en el pasado bajo el límite de tiempo de siete años y ha solicitado la ciudadanía de los EE. UU., le animamos a que se comuniquen con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración Estadounidense (USCIS, por sus siglas en inglés) para informarse acerca de cómo:

- Acelerar el procesamiento de su petición de naturalización pendiente (formulario N-400) o la solicitud de ajuste de su estado migratorio (formulario I-485); y
- Exonerar los honorarios asociados con la presentación de estas solicitudes.

Usted (o su representante) puede llamar gratis al USCIS al **1-800-375-5283** y solicite el procedimiento acelerado (para español, oprima el 2, luego oprima el 2 otra vez para escuchar el menú principal y espere hasta escuchar sobre la opción referente al programa de SSI) o al **1-800-767-1833** (TTY) si es sordo o tiene problemas de audición. También tiene la opción de solicitar el procedimiento acelerado por escrito o visitando la oficina local del USCIS. Asegúrese de avisarles que **es un beneficiario de SSI** o que lo fue anteriormente. Para informarse mejor, comuníquese con su oficina local del USCIS o visite el sitio de internet del USCIS en www.uscis.gov/feewaiver.

NOTA ACLARATORIA: El periodo de derecho a SSI de siete años se extiende por dos años (o hasta tres años bajo ciertas condiciones) durante el periodo desde el 1° de octubre del 2008 hasta el 30 de septiembre del 2011 para los refugiados, asilados y ciertos inmigrantes humanitarios, incluso las víctimas de tráfico humano. Infórmese mejor leyendo por internet nuestra publicación titulada, *Seguro de Ingreso Suplementario (SSI) para las personas que no son ciudadanas*, en www.segurosocial.gov/SSI-puntos/sp-spot-non-citizens.htm

Créditos de trabajo

El historial de trabajo de una persona determina si tiene derecho a beneficios de Seguro Social, así como el derecho a

los beneficios del programa de SSI para algunas personas que no son ciudadanas. Una persona gana «créditos de trabajo» basado en la cantidad de dinero que devenga. La cantidad necesaria para ganar un crédito de trabajo aumenta un poco cada año según aumentan los niveles de ganancias promedio.

Para propósitos de los beneficios de Seguro Social, una persona puede recibir un máximo de cuatro créditos por año basados en sus ganancias. Una persona que no es ciudadana también puede recibir hasta cuatro créditos adicionales por año basados en el trabajo de su cónyuge o de sus padres.

Los créditos de trabajo permanecen indefinidamente en el registro de Seguro Social de una persona. Los créditos de trabajo adicionales de parte de un cónyuge o de los padres ayudan para tener derecho a los beneficios pero no son anotados en el registro de trabajo de la persona que no es ciudadana y no cuentan para determinar la cantidad de los beneficios. Para informarse mejor, lea *Cómo usted gana créditos* (publicación número 05-10972).

Necesitamos prueba de su estado inmigratorio

Cuando solicite los beneficios de SSI, deberá probar su estado inmigratorio. Posiblemente, aquellas personas quienes no son ciudadanas pero que sirvieron en las fuerzas armadas de los EE. UU. tendrán que presentar prueba de su servicio militar. A continuación hay varios ejemplos de los documentos que tal vez tenga que presentar:

- Como prueba de su estado inmigratorio — un formulario I-94 vigente (registro de llegada/salida), o I-551 (tarjeta de residente legal permanente) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) o una orden de un juez de inmigración suspendiendo su deportación u otorgándole asilo; o
- Como prueba de servicio militar — documentos de licenciamiento del servicio militar de los EE. UU. (formulario DD 214) mostrando licenciamiento honorable y que no fue debido a su estado inmigratorio.

Su oficina local del Seguro Social puede informarle sobre otros tipos de evidencia que puede presentar para probar su estado inmigratorio.

Información sobre Medicaid

Si tiene la cobertura de Medicaid basada en su SSI, su Medicaid debe continuar mientras reciba SSI.

Puede presentar una solicitud nueva

Si sus beneficios de SSI cesan debido a que no tiene derecho a beneficios porque no es ciudadano, puede solicitarlos nuevamente. Comuníquese con nosotros inmediatamente si se

convierte en ciudadano de los EE. UU., su estado inmigratorio cambia y piensa que tiene derecho a beneficios, o si tiene 40 créditos de trabajo. Necesitará presentarnos su Certificado de Naturalización u otros documentos que muestren su estado inmigratorio al presente.

Si tiene un patrocinador

Cuando entró a los EE. UU., posiblemente alguien firmó un acuerdo para proveerle manutención. Este acuerdo se llama una declaración jurada de manutención, y la persona que la firmó es su patrocinador.

Desde el momento que llegó a los EE. UU., contamos los ingresos y recursos de su patrocinador al igual que los del cónyuge de su patrocinador como si fueran los suyos. Su oficina local del Seguro Social puede proveerle más información sobre estas reglas y lo que significan para usted.

Números de Seguro Social

Si no es ciudadano de los EE. UU., pero fue admitido al país legalmente y tiene permiso para trabajar, es posible que necesite un número de Seguro Social. Lea nuestra publicación *Números de Seguro Social para las personas que no son ciudadanas* (publicación número 05-10996).

Cómo hacerse ciudadano de los EE. UU.

Para informarse mejor sobre cómo hacerse ciudadano de los EE. UU. llame gratis al USCIS, al **1-800-375-5283** (si es sordo o tiene problemas de audición, llame al número TTY, **1-800-767-1833**). También puede comunicarse con su oficina local de USCIS o visitarlos por internet en www.uscis.gov.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, desde cualquier lugar y a cualquier hora, es en www.segurosocial.gov en donde podrá tramitar sus asuntos de Seguro Social con una cuenta de *my Social Security* (solo disponible en inglés). Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame gratuitamente a nuestro número **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**. Podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. También puede usar nuestros servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día. ¡Esperamos poder servirle!



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration
Publication No. 05-11052 | ICN 480362 | Unit of Issue — HD (one hundred)
August 2019 (Recycle prior editions)
Supplemental Security Income (SSI) For Noncitizens
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.